ANEXO 2.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONCEJO DE LA ALCALDÍA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE EXHORTAR A LA TITULAR DE ESTA DEMARCACIÓN; CIRCE CAMACHO BASTIDA, PARA QUE PRESENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, TODA LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE AL PROYECTO DENOMINADO UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA ARMONÍA SOCIAL "UTOPÍA", QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL "CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO". LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR UNA OPINIÓN AL RESPECTO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que *"Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas".*

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 26, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto, al tenor de lo siguiente:

> *"2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.*
> *3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas."*

TERCERO.- Que el pasado 28 de octubre de 2024 se dio a conocer el ***AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "Ciudad de Utopías, 2024"***

CUARTO.- Que las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS), son un proyecto pionero que nació en Iztapalapa, como una estrategia de transformación urbana para enfrentar la desigualdad social y urbana que ha sufrido históricamente dicha demarcación.

QUINTO.-Que *"la idea de las UTOPIAS surgió en 2019. Las Utopías son proyectos que buscan contribuir con la transformación social y lograr el pleno goce de derechos humanos y el ejercicio del derecho a la ciudad, además de que dota de infraestructura pública de calidad a los habitantes de la demarcación para el desarrollo integral de las comunidades con alcance universal. Hasta la fecha, hay un total de 16 UTOPIAS ubicadas de manera estratégica para garantizar los derechos de la población"*[1].

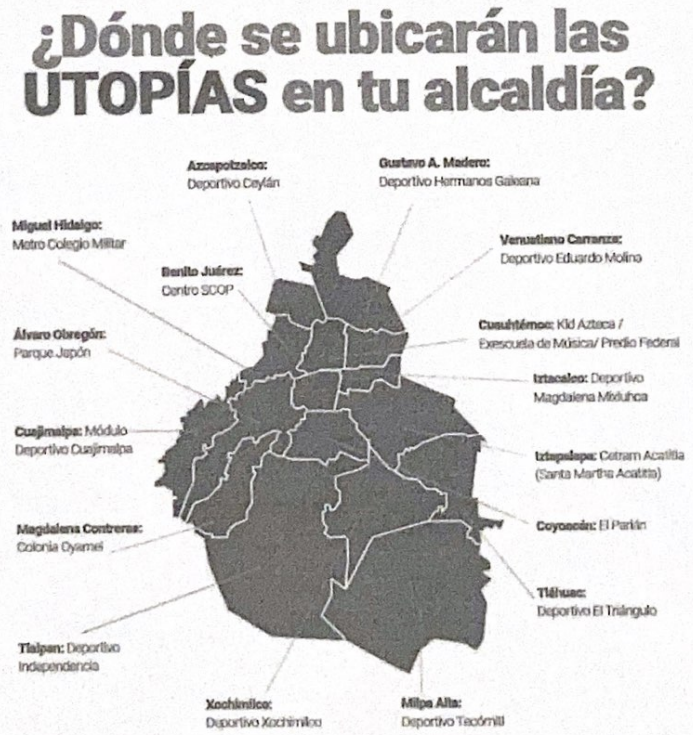
SEXTO.- Que *"uno de los ejes del proyecto Utopía es la participación ciudadana. Este proyecto busca detonar y acompañar el ejercicio integral de los derechos humanos con el fin de fortalecer procesos de una ciudadanía plena sobre la construcción de la dignidad humana como centro de vida comunitaria. Además de ser un medio para resarcir la histórica y estructural desigualdad socio- territorial en la demarcación, la cual se manifiesta en la cantidad, calidad y distribución espacial de la infraestructura de transporte, equipamiento urbano, servicios, espacios públicos y áreas verdes. A través del mantenimiento y creación de nuevo equipamiento urbano y espacio público de calidad que le permita a la población realizar actividades deportivas, culturales, sociales y recreativas sin ningún costo y sin tener que desplazarse grandes distancias a otros puntos de la ciudad. Además, se promueven valores como la equidad social, la inclusión, la interculturalidad y la cultura de paz como medidas que impiden la discriminación, segregación de individuos o grupos"*[2].

SÉPTIMO.- Que el pasado 18 de diciembre 2024, se anunció por parte de la Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; Clara Brugada Molina, "*la construcción de las primeras 16 Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (Utopías), que se construirán el próximo año en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México, y en las que habrá actividades deportivas, culturales, sociales, de cuidados y recreativas, todas gratuitas, en beneficio de más de 884 mil habitantes"*[3].

---

[1] Véase GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 28 de octubre de 2025. p. 4
[2] Ibidem, p. 5
[3] Véase https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx

OCTAVO.- Que *"las primeras Utopías se van a ubicar en el Parque Japón, de la alcaldía Álvaro Obregón; Deportivo Ceylán, en Azcapotzalco; Centro SCOP, en Benito Juárez; El Parián, en Coyoacán; Módulo Deportivo Cuajimalpa, en la alcaldía del mismo nombre; Deportivo Kid Azteca, Ex Escuela de Música Mexicana y un predio más que juntos integran la Utopía de Tepito, en la alcaldía Cuauhtémoc. También está el Deportivo Hermanos Galeana, en Gustavo A. Madero; CETRAM Acatitla, en Iztapalapa; Utopía de las niñas y los niños en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, Iztacalco; Deportivo Oyamel, Ampliación Lomas de San Bernabé, en Magdalena Contreras; la Utopía de la alcaldía Miguel Hidalgo estará en la colonia Un Hogar Para Nosotros, junto al metro Colegio Militar; Deportivo Tecómitl en Milpa Alta; Deportivo El Triángulo en Tláhuac; Deportivo Independencia de Topilejo, en Tlalpan; Deportivo Eduardo Molina, en Venustiano Carranza, y Deportivo Xochimilco en la alcaldía Xochimilco"*[4].



Fuente: https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx

[4] Véase https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx

NOVENO.- Que de conformidad con el Apartado C, numeral 1, del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tiene como una de sus principales funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, al tenor de lo siguiente:

> *"1.Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.*
>
> *Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos."*

DÉCIMO.- Que de conformidad con el Apartado C, numeral 3, fracción IV, del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es una atribución del concejo como órgano colegiado, emitir opinión respecto de las construcciones dentro de la demarcación territorial, al tenor de siguiente:

> "3. Son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:
> (…)
>
> *IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;*
> *(…)*

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con el Apartado C, numeral 3, fracción XVII, del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es una atribución del concejo como órgano colegiado, solicitar a la alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana cuando se trate de obras de alto impacto, al tenor de lo siguiente:

> *"3. Son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:*
> *(…)*
>
> *XVII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución; y*
> *(…)*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con la fracción IV del artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones del concejo como órgano colegiado, emitir opinión respecto de las construcciones dentro de la demarcación territorial, al tenor de siguiente:

> *"Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:*
> *(…)*
> *IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;"*

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con la fracción XVIII del artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución del concejo como órgano colegiado, solicitar a la alcaldía, convocar a los mecanismos de participación ciudadana cuando se trate de obras de alto impacto, al tenor de lo siguiente:

> *"Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:*
> *(…)*
>
> *XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;"*

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad con la fracción IV del artículo 15, del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, es una atribución del concejo como órgano colegiado, emitir opinión respecto de las construcciones dentro de la demarcación territorial, al tenor de siguiente:

> *"Artículo 15. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:*
>
> *(…)*
> *IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial"*

DÉCIMO QUINTO.- Que de conformidad con la fracción XVIII del artículo 15, del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, es una atribución del concejo como órgano colegiado, solicitar a la alcaldía, convocar a los mecanismos de participación ciudadana, cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación, al tenor de lo siguiente:

> *"Artículo 15. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:*
> (…)
>
> *XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESOLUTIVO:

ÚNICO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO COLEGIADO LA SEGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE: URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

PUNTO DE ACUERDO

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE EXHORTAR A LA TITULAR DE ESTA DEMARCACIÓN; CIRCE CAMACHO BASTIDA, PARA QUE PRESENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, TODA LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE AL PROYECTO DENOMINADO UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA ARMONÍA SOCIAL "UTOPÍA", QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL "CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO". LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR UNA OPINIÓN AL RESPECTO".

ATENTAMENTE

CONCEJALA KARLA PAOLA GUTIÉRREZ DELGADO